



Resolución Directoral Regional

Nº 212 -2022-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 13 SET. 2022

VISTO:

El Informe N°2139-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 06 setiembre del 2022, Informe N°560-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 26 agosto del 2022, Informe N°2016-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24 de agosto del 2022, además antecedentes que se aparejan,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobierno Regionales” se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac”;

Que, El Informe N°571-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 05 setiembre del 2022, remitido por la ING (JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHUAMAN), el mismo que contiene: solicitan para trámite para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA, con afectación al Correlativo de Meta: 106-2022, por el importe de S/1,240.70 soles, fuente de financiamiento: Recursos Determinados; designando como responsable de su administración ING. MARIBEL MADUENO MELENDEZ, con DNI N°40567030, en condición de contratado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



212

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de fecha 05 octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2022, para la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| PLIEGO | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC |
| UNIDAD EJECUTORA | : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DETERMINADOS. |
| TIPO DE RECURSO | : 18-27 FONCOR. |
| CORRELATIVO DE META | : 106-2022. |
| PROYECTO | : CREACIÓN DE LOS SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS CON PARARRAYOS EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LAS 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC. |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno de la ING. MARIBEL MADUENO MELENDEZ, identificado con DNI N°40567030, en condición de contratado, como coordinador de proyectos Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2022, siendo para el caso específico el siguiente:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | Fte.Fto.: R.D META: 106-2022 |
|------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 2.6.8.1.2.1 | ESTUDIOS DE PREINVERSION. | 1,240.70 |
| TOTAL S/. | | 1,240.70 |

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para trámite para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Tesorería, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


C.P. WILFREDO CABALLERO TAIBE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

